



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 128, 135, 138 y 139 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Régimen común de las Naciones Unidas

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2007

Segundo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/62/336) sobre las consecuencias administrativas y financieras para el bienio 2008-2009 de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración



Pública Internacional respecto del régimen común que figuran en el informe de la Comisión a la Asamblea General correspondiente a 2007¹.

2. Como en el pasado, la Comisión Consultiva ha limitado su examen de las consecuencias financieras de las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión a las presentadas por el Secretario General a la Asamblea General en su exposición. Como se señala en la exposición del Secretario General, en el informe de la Comisión figuran las decisiones y recomendaciones relativas a las condiciones del servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales en Londres que tienen consecuencias financieras para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas². Sin embargo, esas decisiones y recomendaciones no tendrían consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2008-2009. La Comisión Consultiva no ha formulado observaciones sobre las recomendaciones en sí mismas ni sobre la metodología en que se basan.

3. Como se señala en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General, la variación acumulativa de los sueldos netos de la administración pública federal en Washington, D.C., que es la administración pública utilizada en la comparación, había producido un aumento del 1,97% al 1° de enero de 2007. En consecuencia, el sueldo de referencia de la administración pública utilizada en la comparación (sueldos de las categorías SG-13 y SG-14) era superior en un 1,97% al sueldo neto correspondiente a la categoría P-4, escalón VI, en la escala actual de sueldos básicos/mínimos de las Naciones Unidas. De conformidad con los procedimientos aprobados y las prácticas habituales, esto exigiría un ajuste al alza del 1,97% de la escala de sueldos del régimen común de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores. En su informe anual de 2007, la Comisión ha recomendado a la Asamblea General que apruebe un aumento del 1,97% de la actual escala de sueldos básicos/mínimos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, con efecto a partir del 1° de enero de 2008. El aumento del 1,97% de la escala de sueldos básicos/mínimos para 2008 se realizaría con el método habitual de incorporar puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino de manera que no se produjeran pérdidas ni ganancias.

4. El Secretario General señala que las consecuencias financieras del ajuste al alza del 1,97% de la actual escala de sueldos básicos/mínimos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores para las Naciones Unidas y otras organizaciones participantes en el régimen común se estiman en 348.700 dólares anuales debido al aumento de la cuantía de los pagos por separación del servicio (véase A/62/336, párr. 4). En relación con el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas y los proyectos de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2008-2009, las consecuencias financieras del aumento de los pagos por separación del servicio se estiman en 307.700 dólares, 21.400 dólares y 35.600 dólares, respectivamente (ibíd., párr. 5). En el anexo del presente informe figura información detallada sobre el cálculo de esos montos.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/62/30 y Corr.1).*

² *Ibíd.*, párrs. 45 a 49.

5. En el párrafo 8 de su exposición, el Secretario General indica que las necesidades adicionales derivadas de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional relativas al ajuste al alza propuesto de un 1,97% de la actual escala de sueldos básicos/mínimos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores quedarán reflejadas en el ajuste de las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 antes de que se determinen las consignaciones que la Asamblea General ha de aprobar. **La Comisión Consultiva no opone objeciones al método del Secretario General.**

Anexo

Cálculo de las consecuencias financieras que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2007

Cuadro 1
Cálculo utilizado por la Comisión de Administración Pública Internacional para determinar el monto de las consecuencias financieras que figuran en su informe respecto de las Naciones Unidas y las organizaciones participantes en el régimen común

| | | | |
|---|-----------------------|--------------------------|---------|
| I. Elementos | | | |
| a) Sueldo básico medio actual ^a (dólares EE.UU.) | 73 624 | (P-4/VI(D)) ^a | |
| b) Número medio de separaciones del servicio en todo el sistema | 2 500 | | |
| c) Pago medio por separación del servicio (semanas) | 5 | | |
| d) Número de semanas por año | 52 | | |
| e) Aumento del sueldo básico/mínimo (porcentaje) | 1,97 | | |
| II. Fórmula ^b | (a)x(c)/(d)x(b)x(e) = | | 348 652 |
| III. Redondeado a la centena más próxima | | | 348 700 |

^a Funcionarios con familiares a cargo.

^b Basado en el enfoque que se aprobó en 1990 (véase ICSC/3/R.6).

Cuadro 2
Cálculo de las consecuencias financieras para los proyectos de presupuestos por programas de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2008-2009 derivadas de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional

(En dólares EE.UU.)

| | <i>Gastos efectivos por concepto de pagos por separación del servicio en el período de enero a julio de 2007</i> | <i>Gastos medios mensuales</i> | <i>Proyección para el período comprendido entre enero de 2008 y diciembre de 2009</i> | <i>Consecuencias financieras para el período comprendido entre enero de 2008 y diciembre de 2009^a</i> |
|--|--|--------------------------------|---|--|
| | (a) | (b) = (a)/7 meses | (c) = (b) x 24 meses | (d) = (c) x 0.0197 ^b |
| Naciones Unidas | 4 556 100 | 650 871 | 15 620 914 | 307 732 |
| Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia | 527 100 | 75 300 | 1 807 200 | 35 602 |
| Tribunal Penal Internacional para Rwanda | 316 600 | 45 229 | 1 085 486 | 21 384 |

^a Los montos indicados en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se redondean a la centena más próxima.

^b Aumento porcentual recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional (1,97%).